

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 1975 - 00000 00  
MATRIMONIO CIVIL PROMOVIDO POR VÍCTOR ERNESTO  
GANTIVA GUZMÁN y GLORIA MYRIAM CAMERO MALDONADO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 01 de junio pasado (derivado No. 40 del expediente digital), el Despacho,

**DISPONE:**

Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, en lo atinente a la diligencia de reconstrucción del expediente, se ordenar requerir a la NOTARÍA TRECE (13) DEL CÍRCULO de esta ciudad capital, para que dentro del término improrrogable de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar a este Despacho y asunto frente a las resultas del Oficio No. 0856 de fecha 08 de junio del año 2023, el cual fue recibido en esa entidad el día 14 de junio del año 2023, según se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente (derivados No. 38 y 39 del expediente digital).

Adicionalmente, recuérdese que la mora en el acatamiento de una orden judicial que conlleve a la obstaculización en la realización de una diligencia o audiencia, como aquí ocurre, comporta una desatención sancionable con arresto e imposiciones pecuniarias en los términos de los numerales 2 y 3 del artículo 44 del C.G.P.

Oficiése por conducto de la secretaría de este Despacho a la Notaría en referencia y apórtese copia del recibido del oficio en mención. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 38 y 39 del expediente digital).

Cumplido lo anterior y una vez allegada la respuesta requerida, o vencido el término concedido a la Notaría Trece de esta ciudad para dar respuesta al requerimiento ordenado en el presente auto, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

Secretaría controle el término anterior y una vez fenecido el mismo, proceda a reingresar el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **107**, hoy **28 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b90b0177d13f8d1e3a8927ce87950c0981dde40f66d04dfcbcbaba06fd2384**

Documento generado en 27/06/2023 09:29:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**